



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0354-2020-GRA/GGR

Huaraz, 12 OCT 2020

VISTOS:

Visto el acta de asamblea general extraordinaria del 12 de enero del 2020 de la Federación Regional de Desarrollo de Ancash- FREDESA, Informe técnico n° 025-2020-GRA-GRAD/SGRH-APT, de fecha 18 de febrero del 2020, Informe n° 179-2020-GRA/GRAJ, de fecha 02 de marzo del 2020 y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por ley n° 30305, concordante con el artículo 2° de la ley n° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al artículo 26° de la ley n° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, el Gerente General Regional es responsable administrativo del Gobierno Regional, concordante con lo dispuesto por el artículo 12° de la Ordenanza Regional n° 008-2017-GRA/CR se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional de Ancash, modificado mediante Ordenanza Regional n° 001-2018-GRA/CR, la Gerencia General Regional, es el órgano responsable de la gestión de la administración del Gobierno Regional, siendo la encargada de coordinar, conducir, organizar, articular, supervisar, evaluar y controlar las acciones de las diferentes Gerencias Regionales y unidades ejecutoras dependientes del Gobierno Regional;

Que, mediante solicitud de fecha 29 de enero del 2020, el Secretario General de la Federación Regional de Desarrollo de Ancash-FREDESA; inscrito en el Registro de Organizaciones Sindicales de Trabajadores Sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada de la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, presenta su pliego petitorio 2019-2020, el mismo que contiene pretensiones remunerativas, condiciones de trabajo, salud ocupacional, etc., y solicita la conformación de la comisión correspondiente para resolver los temas del pliego petitorio.

Que, el artículo 1° del Decreto de Urgencia n° 014-2020, establece "el Decreto de Urgencia tiene por objeto emitir disposiciones generales para regular la negociación colectiva en el sector público".



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

13 OCT. 2020

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, el numeral 5.1. del artículo 5 del Decreto de Urgencia n° 014-2020, prescribe: "La representación de las/os servidoras/es públicas/os y de las/os trabajadoras/es de empresas públicas presenta ante su entidad o empresa pública, según corresponda, un solo pliego de reclamos de acuerdo al nivel de negociación y según lo establecido en el reglamento, para que lo remita a SERVIR y este lo remita al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a fin de que este emita el respectivo informe económico financiero, al que hace referencia el artículo 6 del presente Decreto de Urgencia".

Que, la segunda disposición complementaria final, del citado Decreto de Urgencia señala: "SERVIR y la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas interpretan las disposiciones del presente decreto de urgencia y su respectivo reglamento en materia de sus respectivas competencias. Son de aplicación supletoria a lo establecido en el presente decreto de urgencia, la ley n° 30057, del Servicio Civil, el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo n° 010-2003-TR, la ley n° 29497, Nueva Ley Procesal de Trabajo, el Decreto Legislativo n° 1071, Decreto Legislativo que norma el arbitraje, y la ley n° 27556, ley que crea el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos, en cuanto corresponda".

Que, la tercera disposición complementaria transitoria final, establece: "Presentación del pliego de reclamos durante el año fiscal 2020, únicamente pueden presentar su pliego de reclamos, las organizaciones sindicales de las entidades del Sector Público que no tengan o no hayan iniciado alguna negociación colectiva que incluya condiciones económicas durante los años 2016, 2017, 2018 y 2019, teniendo en cuenta los tres (3) niveles de negociación colectiva, la presentación de dicho pliego de reclamos se puede realizar hasta el 31 de marzo del 2020, para tal efecto, exonerarse a las organizaciones sindicales referidas en el párrafo anterior, de lo establecido en el numeral 5.2 del artículo 5° del presente Decreto de Urgencia. Los convenios colectivos y laudos arbitrales producto de dichas negociaciones son implementados con cargo al presupuesto de los años fiscales 2021 o 2022, teniendo en cuenta el límite máximo negociable determinado en el Informe Económico Financiero".

Que, atendiendo que a la fecha no se ha emitido aún el Reglamento del Decreto de Urgencia n° 014-2020; empero, resulta necesario dar el trámite correspondiente a lo solicitado por el secretario general de la Federación Regional por el Desarrollo de Ancash-FREDESA, existiendo el informe técnico n° 025-2020-GRA-GRAD/SGRH-APT, de fecha 18 de febrero del 2020, el área de Procesos Técnicos y Escalafón de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, que declara procedente la solicitud formulada, por lo que corresponde la aplicación supletoria de la ley n° 30057.

Que, el artículo 70° del reglamento de la ley n° 30057, aprobado por Decreto Supremo n° 040-2014-PCM, precisa que la negociación colectiva se inicia con la presentación de un

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

13 OCT. 2020

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO

0354



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año de la Universalización de la Salud"

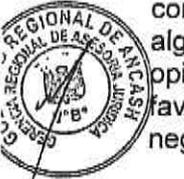
pliego de reclamos ante el jefe de la oficina de Recursos Humanos de la Entidad, el cual debe contener lo establecido en el artículo 43° de la ley.

Que, el artículo 71° del acotado reglamento indica que: "En el marco de la negociación colectiva, las entidades públicas tipo A y las organizaciones sindicales constituirán sus respectivas Comisiones Negociadoras. En el caso de los servidores civiles, la Comisión Negociadora está compuesta hasta por tres (03) representantes, cuando el pliego de reclamos sea presentado por una organización sindical que representa a cien o menos de cien (100) servidores sindicalizados. En el caso que la organización sindical represente a más de cien (100) servidores sindicalizados, se incorporará un (01) representante más por cada 50 (cincuenta) servidores sindicalizados adicionales, hasta un número máximo de seis (06) representantes. En el caso de sindicatos mayoritarios, la definición del número de representantes se establece con las mismas reglas del párrafo anterior a partir del número de servidores representados. Cada entidad pública tipo A establecerá el número de miembros de su Comisión Negociadora y su conformación, respetando el límite máximo indicado en el párrafo anterior. El número total de miembros de la comisión de la entidad pública no deberá exceder el número de representantes de la comisión de la organización sindical".

Que, el artículo 72° del reglamento señala que "(...) recibido el pliego de reclamos y antes de iniciar la negociación, el jefe de la oficina de Recursos Humanos de la entidad tipo A remitirá copia del mismo a SERVIR, remitirá también una copia al Ministerio de Economía y Finanzas que a través de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos, podrá opinar respecto de si alguna de las peticiones contenidas en el mismo, implica una contravención a lo establecido en el párrafo final del artículo 40 de la ley o acerca de algún otro aspecto sobre el cual estimará pertinente pronunciarse. La no emisión de opinión por parte de dicho Ministerio no se entenderá como conformidad u opinión favorable del mismo. La emisión o no emisión de dicha opinión no afecta el inicio de la negociación colectiva (...)"

Que, en ese estado queda acreditado mediante solicitud de fecha 29 de enero del 2020, que el Sindicato de Trabajadores de la Federación Regional por el Desarrollo de Ancash (FREDESA), formula su pliego de reclamos 2019-2020, adjuntando la copia certificada del Acta de Asamblea General Extraordinaria, donde designan a sus representantes para la Comisión Negociadora, recayendo en los señores: PEDRO PABLO MOYA RAMÍREZ, EDUEN MATOS ROSALES Y BLANCA AZUCENA EPIFANIA HIPOLITO, y estando acorde al artículo 71° del Decreto Supremo n°040-2014-PCM- Reglamento General de la ley n°30057- ley del Servicio Civil.

Que, en uso a las atribuciones conferidas por la ley n° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Informe Técnico n° 025-2020-GRA-GRAD/SGRH-APT, de fecha 18 de febrero del 2020, Informe n° 179-2020-GRA/GRAJ, de fecha 02 de marzo del 2020 y demás antecedentes;



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

13 OCT. 2020

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año de la Universalización de la Salud"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR la Comisión Negociadora que tendrá a cargo la Negociación del Pliego de Reclamos 2019-2020, del Sindicato de Trabajadores de la Federación Regional por el Desarrollo de Ancash (FREDESA), que estará integrada de la siguiente manera:

MIEMBROS DE LA ALTA DIRECCIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH- SEDE CENTRAL:

- Gerente Regional de Administración.
- Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- Sub Gerente de Recursos Humanos.

MIEMBROS TITULARES DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA FEDERACIÓN REGIONAL POR EL DESARROLLO DE ANCASH -FREDESA:

- PEDRO PABLO MOYA RAMÍREZ.
- EDUEN MATOS ROSALES.
- BLANCA AZUCENA EPIFANIA HIPOLITO.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 Abog. - ing. Gina Yseld Galvez Saldaña
 GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

13 OCT. 2020

ZOILA NALIA MCRA TAFUR
FEDATARIO